

RESOLUCIÓN No. 0606 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS" centro de procesos integrales a poblaciones en situación de discapacidad, identificada con NIT 900.206.064-1 para prestar el servicio en la modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 0606 DE FECHA 30 JUN 2022

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS" centro de procesos integrales a poblaciones en situación de discapacidad, identificada con NIT 900.206.064-1 para prestar el servicio en la modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

Que mediante resolución 1485 de fecha 30 de abril de 2019 se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"

Que en memorando de fecha 05/05/2022 con radicado 20221000000098641 la Subdirectora General encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de junio de 2022, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

Que, la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD" solicitó ante la Dirección Regional mediante escrito radicado 20214340000003742 de fecha 04/03/2021 y actualizo la documentación mediante escrito radicado 202243400000030522 del 10/05/2022 la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la Modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

RESOLUCIÓN No. 0606 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS" centro de procesos integrales a poblaciones en situación de discapacidad, identificada con NIT 900.206.064-1 para prestar el servicio en la modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo evidenciándose que la "**ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 4018 de 16/12/2014 de la regional Córdoba, identificada con Nit No. 900.206.064-1, cuyo Representante Legal es la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.978.147 de Montería.

Que la resolución 2410 de fecha 07 de abril 2022 en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece "**...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el termino de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos, ya **que no se realizó la visita en la sede la fundación por lo contenido en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 artículo segundo.**

Que, como consecuencia de la revisión documental realizada por parte de los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Aplicables al trámite de renovación de licencias, se conceptúa otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por 9 meses a la **ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD** para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento provisional por nueve (09) meses a la "**ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad, con sede administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 22 N° 24-41 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las

RESOLUCIÓN No. 0606 DE FECHA _____

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS" centro de procesos integrales a poblaciones en situación de discapacidad, identificada con NIT 900.206.064-1 para prestar el servicio en la modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad con una capacidad instalada para cincuenta y nueve (59) cupos.

PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD" queda sometida a las normas legales que regulan la MODALIDAD TU A TU.

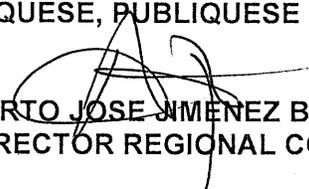
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la con sede administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 22 N° 24-41 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro - Abogada Grupo de asistencia técnica



43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 01 día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **34.978.147**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución **0606 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR nueve (9) MESES a la ASOCIACION HUELLAS, para la operación de la Modalidad de TU A TU para la atención de niñas , niños y adolescentes con discapacidad,**

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI_NO__

RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

MERCEDES HERNANDEZ BULA
Representante Legal

Aprobó Ramiro Belancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carrera Manuel Perez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Atunmiranda - profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución **0606 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR NUEVE (9) MESES a la ASOCIACION HUELLAS, para la operación de la Modalidad de TU A TU para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la cual fue notificada de forma personal el día 01 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), a la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.978.147 calidad de Representante Legal.**

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 05 del mes julio de dos mil veintidós (2022),** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 05 día del mes julio de dos mil veintidós (2022)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda - profesional especializado

RESOLUCIÓN No. 0634 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución N° 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses a la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 0634 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución N° 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.

Que mediante resolución 1485 de fecha 30 de abril de 2019 se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"

Que en memorando de fecha **05/05/2022** con radicado **20221000000098641** la Subdirectora General encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de junio de 2022, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

Que, la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD" solicitó ante la Dirección Regional mediante escrito radicado **20214340000003742** de fecha **04/03/2021** y actualizó la documentación mediante escrito radicado **202243400000030522** del **10/05/2022** la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la Modalidad TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

RESOLUCIÓN No. 0634 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución N° 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses a la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años ,11 meses y 29 días.

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo evidenciándose que la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 4018 de 16/12/2014 de la regional Córdoba, identificada con Nit No. 900.206.064-1, cuyo Representante Legal es la señora MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.978.147 de Montería.

Que la resolución 2410 de fecha 07 de abril 2022 en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece "**...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el término de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos, ya **que no se realizó la visita en la sede la fundación por lo contenido en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 artículo segundo.**

Que mediante resolución 0606 de fecha 30 de junio de 2022, se otorga licencia de funcionamiento provisional por nueve (09) meses a la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas, niños y adolescentes con Discapacidad, con sede administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 22 N° 24-41 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad con una capacidad instalada para cincuenta y nueve (59) cupos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar la precitada resolución en su artículo primero en cuanto a la población a atender y la jornada de atención, la cual quedará de la siguiente manera: OTORGAR licencia de funcionamiento provisional por nueve (09) meses a la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años ,11 meses y 29 días, con sede administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 22 N° 24-41 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la

RESOLUCIÓN No. 0634 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución N° 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses a la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.

modalidad con una capacidad instalada para cincuenta y nueve (59) cupos, con media jornada de atención en horario de 8 a 12 pm.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: Correcciones de errores formales: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución 0606 de fecha 30 de junio de 2022, el cual quedará así: OTORGAR licencia de funcionamiento provisional por nueve (09) meses a la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con sede administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 22 N° 24-41 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad con una capacidad instalada para cincuenta y nueve (59) cupos, con media jornada de atención en horario de 8: am a 12: m.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y 55 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

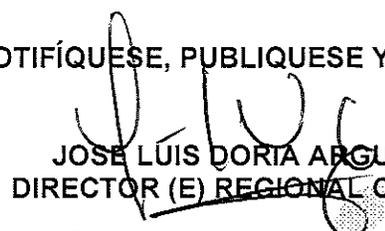
RESOLUCIÓN No. 0634 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución N° 0606 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por (09) nueve meses la entidad "ASOCIACION HUELLAS CENTRO DE PROCESOS INTEGRALES A POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD", identificada con Nit. No. 900.206.064-1, para la operación de la MODALIDAD TU A TU Para la atención niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y Adolescentes entre los 14 y 17 años ,11 meses y 29 días.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 13 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS DORIA ARGUMEDO
DIRECTOR (E) REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Jose Luis Doria Argumedo- director Encargado
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

PUBLICA

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

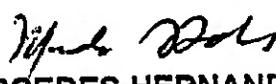
En Montería, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.978.147, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución **0634 del 13 de Julio del 2022 por lo cual se aclara la resolución N° 0606 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR NUEVE (9) MESES a la ASOCIACION HUELLAS, para la operación de la Modalidad de TU A TU para la atención de niñas y niños entre 6 y 13 años ,11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años ,11 meses 29 días.**

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI_NO



RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico



MERCEDES HERNANDEZ BULA
Representante Legal

Aprobó: Ramiro Bentancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Camilo Manuel Pérez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyectó: Jesús López Altamiranda - profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución **0634 del 13 de julio por lo cual se aclara la resolución N° 0606 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR NUEVE (9) MESES a la ASOCIACION HUELLAS, para la operación de la Modalidad de TU A TU para la atención de TU A TU para la atención de niñas y niños entre 6 y 13 años ,11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años ,11 meses 29 días**, la cual fue notificada de forma personal el día 13 del mes julio de dos mil veintidós (2022), a la señora **MERCEDES DEL CARMEN HERNANDEZ BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.978.147 calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 14 del mes julio de dos mil veintidós (2022)**, quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 14 día del mes julio de dos mil veintidós (2022)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Carmelo Manuel Pérez Saicedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto: Jesús López Altamiranda - profesional especializado